

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9094 *ORDEN EHA/1428/2008, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento.*

Con fecha 16 de abril se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El artículo 4 de dicho Real Decreto, referido al Ministerio de Economía y Hacienda, crea una nueva Dirección General en el ámbito de la Subsecretaría de Economía y Hacienda: la Dirección General de Servicios y Coordinación Territorial, que ejercerá la dirección y coordinación de los servicios comunes del departamento no atribuidos a otros órganos del Ministerio y los que corresponden a la Subsecretaría en relación con los órganos territoriales del Ministerio.

Esta circunstancia, así como la necesidad de facilitar una eficaz y ágil gestión ordinaria del departamento, aconsejan la modificación de la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, en lo relativo a la composición de la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las modificaciones que se introducen en la Orden se limitan a determinar que el titular de la nueva Dirección General de Servicios y Coordinación Territorial será quien ocupe el puesto de Vicepresidente de la Mesa Única de Contratación y de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda, puestos ocupados hasta la fecha por el Subdirector General de Coordinación y Servicios Territoriales.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento.*

La Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de

Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado primero, 2.b), relativo a la Mesa Única de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, queda redactado de la siguiente manera:

«b) Vicepresidente: el Director General de Servicios y Coordinación Territorial.»

Dos. El apartado tercero, 2.b), relativo a la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, queda redactado de la siguiente manera:

«b) Vicepresidente: el Director General de Servicios y Coordinación Territorial.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9095 *RESOLUCIÓN IRP/1349/2008, de 29 de abril, del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, por la que se establecen medidas de regulación de la circulación y del transporte de mercancías por las carreteras de Cataluña para el 2008.*

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.4 del Decreto 243/2007, de 6 de noviembre, de estructura del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico de las carreteras.

El ejercicio de las funciones mencionadas se puede concretar, de conformidad con lo que establecen el

artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el establecimiento de restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso de vías urbanas o travesías.

Estas restricciones, que afectan determinados vehículos tanto en razón de sus características técnicas como por su carga, se dictan con la finalidad, por una parte, de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red vial y, de otra, de mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías con ocasión de festividades, periodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la circulación.

Por lo tanto, de acuerdo con el que establecen los artículos 5, apartados m) y n), 16 y 67 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio; los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8.c) de la Resolución IRP/4181/2006, de 18 de diciembre, de delegación de funciones del consejero de Interior, Relaciones Institucionales y Participación en diversos órganos del Departamento, resuelvo:

1. Establecer las medidas de regulación de la circulación y del transporte de mercancías por las carreteras de las demarcaciones territoriales de Cataluña en el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 31 de diciembre de 2008 que se detallan acto seguido:

1.1 Pruebas y actividades deportivas y recreativas.— De conformidad con lo que dispone el artículo 55 y el anexo II del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará ninguna prueba ni actividad deportiva ni recreativa ni informará favorablemente sobre su contenido, con independencia de su carácter competitivo o no, cuando implique la ocupación de calzadas y arcones de las vías interurbanas de las demarcaciones territoriales de Cataluña en los tramos, las fechas y los horarios indicados al anexo A de esta Resolución.

Tampoco se autorizará ninguna prueba ni actividad deportiva ni recreativa ni se informará favorablemente sobre su contenido cuando implique la ocupación de las calzadas y los arcones de las autovías, salvo los tramos imprescindibles de enlace de las demarcaciones territoriales de Cataluña.

Excepcionalmente, el Servicio Catalán de Tráfico puede autorizar las pruebas deportivas o recreativas durante los periodos afectados por las medidas incluidas en el anexo A, de conformidad con lo que establece el apartado 2.1 de esta Resolución.

1.2 Vehículos de transporte de mercancías, vehículos especiales y maquinaria automotriz de elevación.

1.2.1 Vehículos de transporte de mercancías en general.— Los vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA (masa máxima autorizada) o los conjuntos de vehículos de cualquier MMA destinados al transporte de mercancías en general no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados al anexo B de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA que transporten

ganado vivo, leche cruda, basura con o sin carga, agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles, servicio de correos y distribución de prensa diaria.

Excepcionalmente, el Servicio Catalán de Tráfico puede permitir la circulación de estos vehículos durante los periodos afectados por las medidas de regulación incluidas en el anexo B, de conformidad con lo que establece el apartado 2.2 de esta Resolución.

1.2.2 Medidas derivadas de las restricciones en Francia.— Los vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA (masa máxima autorizada) o los conjuntos de vehículos de cualquier MMA destinados al transporte de mercancías en general no pueden circular por la vía AP-7, sentido Francia, en las fechas, los tramos y los horarios indicados en el anexo B, de conformidad con lo que establece el apartado 2.2 de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA de transporte frigorífico y de productos perecederos.

Los vehículos sometidos a esta medida de regulación tienen que utilizar la salida número 2 de la vía AP-7 (Aguilana) y dirigirse a las áreas de estacionamiento que se encuentran en la vía N-II, en el sur de la localidad de La Jonquera.

1.2.3 Vehículos que realizan transportes especiales.— Los vehículos que necesiten autorización administrativa especial en razón de sus masas, dimensiones o carga no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en el anexo B de esta Resolución.

1.2.4 Vehículos especiales y maquinaria automotriz de elevación.— Los vehículos especiales del tipo maquinaria agrícola o de obras y servicios y la maquinaria automotriz de elevación no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en el anexo B de esta Resolución.

1.3 Vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

1.3.1 Vehículos que tienen que llevar paneles de señalización de peligro reglamentarios, y conjuntos de vehículos de cualquier MMA.— Los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas que tengan que llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios y conjuntos de vehículos de cualquier MMA, de conformidad con lo que disponen el Real decreto 551/2006, de 5 de mayo, y el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios, los tramos de carretera indicados en el anexo B, ni por las vías establecidas en el apartado 3 del anexo D de esta Resolución.

1.3.2 Itinerarios de transportes de mercancías peligrosas.— De conformidad con lo que dispone el artículo 5.2 del Real decreto 551/2006, de 5 de mayo mencionado, se determinan los itinerarios que tienen que seguir los vehículos de transporte de mercancías peligrosas:

a) Desplazamientos para distribución y reparto.— En los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y el reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores se tiene que utilizar el itinerario idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, y se tiene que recurrir la mínima distancia posible a lo largo de las carreteras convencionales hasta al punto de entrega de la mercancía. Se tienen que utilizar inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, cuando haya, y sólo se puede entrar a los núcleos urbanos para hacer las operaciones de carga y descarga, siempre por el acceso más próximo al punto de entrega, excepto por causas justificadas de fuerza mayor.

b) Otros tipos de desplazamientos.—Si los puntos de origen y destinación de los desplazamientos están incluidos dentro de la XIMP (Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas) que figura en el anexo C de esta Resolución, los vehículos que transportan estas mercancías tienen que utilizar obligatoriamente la Red en su recorrido. En el caso de que uno de estos puntos, o los dos, estén fuera de la XIMP, los desplazamientos tienen que hacerse por las carreteras convencionales que permitan acceder a la mencionada Red por la entrada o la salida más próxima, con el objeto de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única sea tan corto como sea posible, a menos que haya vías expresamente señalizadas para la circulación de este tipo de transporte, que se tienen que utilizar obligatoriamente.

La circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por vías diferentes de las mencionadas, requerirá que el itinerario no pase por travesía o lo haga por las menos peligrosas de acuerdo con la aplicación de los criterios más favorables de intensidad, clasificación y distribución del tráfico, dimensión del núcleo urbano, configuración urbanística, trazado y características de la plataforma. Asimismo, se requerirá la comunicación previa, con 24 horas de antelación, como mínimo, a la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, la cual tiene que establecer y confirmar, si es necesario, la utilización de la nueva ruta.

1.3.3 Exenciones específicas a las restricciones de transporte de mercancías peligrosas.—Lo que disponen los apartados a) y b) del apartado 1.3.2 no se aplica cuando el transporte de mercancías peligrosas se hace de acuerdo con las exenciones que establece el ADR por razón de la carga, la cantidad limitada o el tipo de transporte.

Igualmente, están exentos de las restricciones que establecen los apartados 1.3.1 y 1.3.2 de esta Resolución los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determinan los apartados 1 y 2 del anexo D de esta Resolución.

Asimismo, se permite abandonar la XIMP en aquellos desplazamientos cuya destinación u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para hacer operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

1.4 Otras restricciones.

1.4.1 Restricción complementaria.—De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede obligar a que se espacie o se detenga temporalmente la circulación de los vehículos afectados por todas las restricciones expuestas anteriormente en las vías públicas bajo su vigilancia, durante las horas que tienen permiso por circular, en función de las circunstancias del tráfico.

1.4.2 Restricciones por causas meteorológicas.—De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede retirar de la circulación, en las vías públicas bajo su vigilancia, los vehículos afectados por las restricciones mencionadas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas para la seguridad de los usuarios o la fluidez de la circulación vial.

En condiciones meteorológicas adversas —nieve o hielo—, los camiones de más de 3.500 kg de MMA, los autobuses y los conjuntos de vehículos, están obligados a circular por el carril derecho de la vía, y se prohíbe expresamente que los vehículos mencionados adelanten a los

que circulen a menos velocidad y los que se encuentren detenidos por causa de dificultades en la vía o en su entorno.

1.4.3 Restricciones por el túnel del Cadí.—Para todos los vehículos especiales, todos los transportes especiales, toda la maquinaria automotriz de elevación y todos los transportes de mercancías peligrosas de cualquier MMA que tengan que llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios, de conformidad con lo que disponen el Real decreto 551/2006, de 5 de mayo, y el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) está restringida la circulación en la carretera C-16 entre el PK 117,023 y el PK 130,910 (enlace con la carretera de Urús), desde el viernes a las 14 horas hasta el domingo a las 24 horas, todas las vísperas de festivos desde las 14 a las 24 horas y los festivos de las 0 a las 24 horas. No obstante, el Servicio Catalán de Tráfico, en virtud del apartado 2.2 de esta Resolución y siempre que no haya ninguna otra vía alternativa, podrá conceder autorizaciones especiales para el paso de este tipo de transportes para los transportistas que, con la solicitud previa razonada, justifiquen la necesidad de circular por este túnel.

2. Se establece el siguiente régimen general de exenciones a las restricciones a la circulación que dispone esta Resolución:

2.1 Pruebas y actividades deportivas y recreativas.—El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que disponen el artículo 55 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede autorizar una prueba deportiva o recreativa en los días o tramos sometidos a restricción siempre que concorra en el objetivo del acontecimiento una finalidad social o siempre que tenga un carácter marcadamente tradicional.

Asimismo, el Servicio Catalán de Tráfico puede autorizar las pruebas deportivas de carácter internacional que se desarrollen en el ámbito de Cataluña. En el caso de las pruebas ciclistas, éstas tienen la consideración de internacionales si constan en el calendario mundial o internacional de la Unión Ciclista Internacional.

2.2 Autorizaciones especiales de carácter permanente o temporal.—El Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación, y el artículo 2, apartados 3.b) y 4.n) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede conceder autorizaciones especiales de circulación de carácter permanente o temporal, para los vehículos sometidos a las restricciones incluidas en los apartados 1.2 y 1.3 bajo condiciones excepcionales o en los casos de reconocida urgencia, con la justificación previa de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el periodo de vigencia de la restricción, en el ámbito territorial de su competencia.

En estas autorizaciones especiales se tienen que hacer constar la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte.

2.3 Exención en situaciones excepcionales o de emergencia.—La policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede permitir la circulación de los vehículos sometidos a las restricciones incluidas en los apartados 1.2 y 1.3 de esta Resolución que por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público tengan que circular por las vías restringidas.

3. Sanciones y medidas cautelares.—En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución referentes a la circulación de vehículos sometidos a restric-

ciones que circulen sin la correspondiente autorización especial, de carácter permanente o temporal, se denuncian por el incumplimiento del artículo 39.5 del Reglamento general de circulación.

Estas infracciones se sancionan de acuerdo con lo que establecen el artículo 67 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, texto articulado aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 17/2005, de 10 de julio, y la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, mencionada. Asimismo, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede detener o inmovilizar el vehículo e, incluso, retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice la conti-

nuidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 71.1a) de la mencionada Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

4. Período de vigencia.—Esta Resolución entrará en vigor el 30 de abril de 2008 y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Barcelona, 29 de abril de 2008.—El Consejero de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, P. D. (Resolución IRP/4181/2006, de 18 de diciembre), el Director del Servicio Catalán de Tráfico, Josep Pérez Moya.

ANEXO A

Calendario de restricción de pruebas y actividades deportivas y recreativas que impliquen la ocupación de vías interurbanas

ABRIL						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
		A				

MAYO						
			1	2	3	4
			A	A	A	A
5	6	7	8	9	10	11
				J	J	J
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
						1
						I
2	3	4	5	6	7	J
						I
9	10	11	12	13	14	15
						I
16	17	18	19	20	21	22
				B	B	B
23	24	25	26	27	28	29
B	B					I
30						

JULIO						
	1	2	3	4	5	6
					I	H
7	8	9	10	11	12	13
					I	H
14	15	16	17	18	19	20
				C	C	C
21	22	23	24	25	26	27
				C	C	C
28	29	30	31			

AGOSTO						
				1	2	3
				C	C	C
4	5	6	7	8	9	10
					I	H
11	12	13	14	15	16	17
			D	D	D	D
18	19	20	21	22	23	24
					I	H
25	26	27	28	29	30	31
					I	H

SEPTIEMBRE						
1	2	3	4	5	6	7
						I
8	9	10	11	12	13	14
		E	E	E	E	E
15	16	17	18	19	20	21
						I
22	23	24	25	26	27	28
	K	K				I
29	30					

OCTUBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
				F	F	F
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
1	2	3	4	5	6	7
				G	G	G
8	9	10	11	12	13	14
G						
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Calendario de restricción de pruebas y actividades deportivas y recreativas que impliquen la ocupación de vías interurbanas

Código	Motivo	Fecha	Horario	Demarcación	Vía	p.k. inicial	Localización	pk final	Localización
A	Puente del 1º de Mayo	30/04/2008 a 4/05/2008	Desde las 14:00 h del miércoles hasta las 24:00 h del domingo	Todas	Todas	530,000	Límite Lleida	686,000	Límite Girona
B	San Juan	20/06/2008 a 24/06/2008	Desde las 14:00 h del viernes hasta las 24:00 h del martes	Todas	Todas	1.203,000	Límite Tarragona	1.254,000	L'Hospitalet de Llobregat
C	Operación verano	18 a 27/07/2008	Desde las 14:00 h del viernes 25 a 27/07/2008 hasta las 24:00 h del domingo 1 a 3/08/2008	Todas	Todas	97,000	Límite Lleida	197,000	Límite Girona
D	Puente de la Asunción	14/08/2008 a 17/08/2008	Desde las 14:00 h del jueves hasta las 24:00 h del domingo	Todas	Todas	146,000	Límite Tarragona	199,000	Barcelona
E	Diada	10/9/2008 a 14/9/2008	Desde las 14:00 h del miércoles hasta las 24:00 h del domingo	Todas	Todas	0,000	Granollers	14,000	Linars del Vallès
F	El Pilar	10/10/2008 a 12/10/2008	Desde las 14:00 h del viernes hasta las 24:00 h del domingo	Todas	Todas	50,000	Linars del Vallès	62,000	Límite Girona
G	Constitución	5/12/2008 a 8/12/2008	Desde las 14:00 h del viernes hasta las 24:00 h del lunes	Todas	Todas	0,000	Enlace N-II	3,000	Límite Girona
H	Domingos y festivos de julio y agosto		Desde las 00:00 h a las 24:00 h	Todas	Todas	1.058,000	Límite Castelló	1.203,000	Límite Barcelona
I	Domingos y festivos de junio y septiembre y sábados de julio y agosto		Desde las 00:00 h a las 24:00 h	Barcelona	A2/N-II	1.203,000	Límite Tarragona	1.254,000	L'Hospitalet de Llobregat
					C-25	97,000	Límite Lleida	197,000	Límite Girona
					C-31	146,000	Límite Tarragona	199,000	Barcelona
					C-251	0,000	Granollers	14,000	Linars del Vallès
					C-35	50,000	Linars del Vallès	62,000	Límite Girona
					B-682	0,000	Enlace N-II	3,000	Límite Girona
				Tarragona	N-340	1.058,000	Límite Castelló	1.203,000	Límite Barcelona
					N-240	0,000	Tarragona	49,000	Límite Lleida
					C-14	0,000	Salou	34,000	Enlace N-240
					C-37	12,000	Valls (Enlace N-240)	20,000	Enlace AP-2
				Girona	N-260	37,000	Figueres	0,000	PortBou
					C-25	197,000	Límite Barcelona	237,000	Enlace N-II
					C-31	309,000	Sta. Cristina d'Aro	380,000	Enlace N-II
					C-35	62,000	Límite Barcelona	100,000	L'Albu
					C-63	0,000	Lloret	13,000	Vidreres
					C-65	0,000	Sta. Cristina d'Aro	35,000	AP-7 Girona Sud
					C-66	0,000	Enlace C-31	32,000	Girona
					C-250	26,000	Sta. Cristina d'Aro	33,000	S Feliu Guixols
					C-253	39,000	S Feliu Guixols	50,000	Palamós
					C-255	0,000	Girona	3,000	Enlace N-II
					C-260	27,900	N-II (Figueres)	46,300	Roses
					GI-623	0,000	N-II (Orriols)	21,300	L'Escala
					GI-633	0,000	N-II (Medinyà)	10,500	Colomers GI-634
					GI-634	6,300	GI-633 Colomers	0,000	C-31 Verges
					GI-641	0,000	C-31 Torroella de Montgrí	6,200	L'Estarit
					GI-681	0,000	Liagostera	16,000	Tossa de Mar
					GI-682	3,000	Límite Barcelona	45,000	S Feliu de Guixols
				Lleida	C-13	0,000	Lleida	29,000	Enlace C-26
					C-26	32,000	Enlace C-13	49,000	Enlace C-14
					C-14	102,000	Enlace C-26	178,000	Enlace N-260
					N-260	234,000	Adraill	184,000	Límite Girona
					N-145	0,000	La Seu d'Urgell	10,000	Andorra
					N-230	0,000	Lleida	187,000	Francia
					N-240	49,000	Límite Tarragona	118,000	Límite Huesca
J	Segunda Pascua	10 al 12/05/2008	Desde las 14:00 h de viernes hasta las 24:00 h del sábado y desde las 00:00 h a las 24:00 h del lunes	Todas	Todas				
K	La Mercè	24/09/2008	Desde las 14:00 h del martes hasta las 24:00 h del miércoles	Todas	Todas				

ANEXO B

Medidas de regulación del transporte de mercancías por las carreteras de Catalunya para 2008

MEDIDAS ESPECÍFICAS

PUENTE del 1º de MAYO

Miércoles 30 de abril

A	Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	Mi	30/04/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	71,8	Riudellots (En. C-25)	322	Amposta	Sur
											C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
											C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
											N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
											N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
											C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
										Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
											Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei
										AP-2		11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
										Girona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
											C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
											C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
											C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
											C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos											
GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos											
GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos											

Jueves 1 de mayo

A	Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	J	01/05/2008	De	9	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	71,8	Riudellots (En. C-25)	322	Amposta	Sur
											C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
											C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
											N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
											N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
											C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
										Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
											Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei
										AP-2		11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
										Girona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
											C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
											C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
											C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
											C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos											
GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos											
GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos											

Domingo 4 de mayo

A	Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	04/05/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	71,8	Riudellots (En. C-25)	322	Amposta	Ambos
											C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
											C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
											N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
											N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
											C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
										Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
											Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei
										AP-2		11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
										Tarragona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
											AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
										Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
											C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
											C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos											
C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos											
GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos											
GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos											

PUENTE de Sant Joan

Viernes 20 de Junio

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	V	20/06/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	71,8	Riudellots (En. C-25)	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
										N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
										GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Lunes 23 de Junio

A1 Operaciones especiales Área Metropolitana de Barcelona	Mercancías en general	Víspera de Sant Joan	L	23/06/2008	De	18	a	24	Barcelona	AP-7	126	Enlace C-60	172	Martorell	Ambos
										B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
										C-33	76	Barcelona	90	Montmeló (Enlace AP-7)	Ambos
										B-20	24	Montgat	17	Nus de la Trinitat	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos

Martes 24 de Junio

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	M	24/06/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	71,8	Riudellots (En. C-25)	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
										N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos										

VERANO

Sábado 19 de Julio

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	S	19/07/2008	De	9	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Tarragona
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
									Tarragona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
										AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
										GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Domingo 20 de Julio

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	20/07/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Ambos
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
									Tarragona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
										AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
										GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Sábado 26 de Julio

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	S	26/07/2008	De	9	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Tarragona
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
										AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
									Tarragona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
										AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Limite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
										GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Domingo 3 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	03/08/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Ambos
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
									GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos	

Sábado 9 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	S	09/08/2008	De	9	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Tarragona
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
									GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos	

Domingo 10 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	10/08/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Ambos
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
									GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos	

Domingo 17 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	17/08/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Ambos
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos										

Sábado 30 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	S	30/08/2008	De	9	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Sur
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Tarragona
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos										

Domingo 31 de Agosto

A Operaciones especiales	Todo tipo de vehículo o conjunto de vehículos de + de 7,500 kg de MMA excepto: - basuras - ganado vivo - leche cruda - agua consumo humano - servicio de correos - distribución prensa diaria	Operaciones especiales	D	31/08/2008	De	15	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0,0	La Jonquera	322	Amposta	Ambos
										C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
										C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
										N-340	1.130	Miami Platja	1.238	Cervelló	Ambos
										N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
										C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
									Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
									Barcelona	B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
									Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
									Barcelona	N-II	630	Montgat	705	Riudellots	Ambos
									Tarragona	AP-2	193	Montblanc	232	Enlace AP-7	Barcelona
									Girona	C-31	314	Castell-Platja d'Aro	331	Mont-ras	Ambos
										C-35	62	Límite Barcelona	100	L'Alou (Llagostera)	Ambos
										C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
										C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
										C-260	27	Figueres	42	Roses	Ambos
										GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos										

MEDIDAS GENÉRICAS

B	Transportes especiales	Sábados	De 13 a 24	Todas las carreteras de Catalunya					
		Domingos y festivos	De 0 a 24						
		Lunes	De 0 a 2						
	Transporte de mercancías peligrosas	Domingos	De 8 a 24						
		Festivos	De 8 a 24						
		Visperas de festivo	De 17 a 24						
	Maquinaria Automotriz de Elevación (Gruas)	Domingos	De 8 a 24						
		Festivos	De 8 a 24						
	Visperas de festivo	De 13 a 24							
C	Mercancías en general	Todos los Sábados del año	De 9 a 14	Barcelona	N-II	630 Montgat	705 Riudellots	Ambos	
D	Mercancías en general	Todos los Domingos y festivos del año	De 15 a 22	Barcelona	N-II	630 Montgat	705 Riudellots	Ambos	
					N-340a	1.244 Quatre Camins	1.238 Cervelló	Ambos	
					N-340	1.238 Cervelló	1.212 Vilafranca del Penedés	Ambos	
E	Mercancías en general	Todos los Domingos y festivos de Junio a setembre (Salvo Operaciones especiales)	De 9 a 22	Girona	C-31	314 Castell-Platja d'Aro	331 Mont-ras	Ambos	
					C-35	62 Limite Barcelona	100 L'Alou (Llagostera)	Ambos	
					C-63	0 Lioret de Mar	13 Vidreres	Ambos	
					C-253	39 S Feliu de Guixols	50 Palamós	Ambos	
					C-260	27 Figueres	42 Roses	Ambos	
					GI-681	0 Llagostera	16 Tossa de Mar	Ambos	
					GI-682	3 Limite Barcelona	13 Lioret de Mar	Ambos	
					Lleida	N-240	37 Montblanc	67 Les Borges Blanques	Lleida
F	Todos los vehículos	Todos los sábados de junio a septiembre (Salvo Operaciones especiales)	De 8 a 14	Lleida y Tarragona	N-240	67 Les Borges Blanques	37 Montblanc	Costa	
G	Todo tipo de vehículos	Domingos y festivos desde el 1/01 al 20/04 y del 5/10 al 28/12	De 14 a 22	Lleida	N-145	0 La Seu d'Urgell	10 Limite Andorra	Ambos	
		Sábados desde el 5/01 al 19/04 y del 4/10 al 27/12	De 8 a 14		C-14	116 Ponts	178 Adrall	Ambos	
			N-260		193 Bellver de Cerdanya	234 Adrall	Ambos		
			C-28		23 Vielha	34 Salardú	Ambos		
			N-230		151 Túnel de Vielha	187 Frontera Francesa	Ambos		
H	Transportes Especiales	Viernes	De 14 a 22	Barcelona y Lleida	A-2	607 Enlace B-23	444 Soses (Limite Huesca)	Huesca	

MEDIDAS DERIVADAS DE LAS RESTRICCIONES EN FRANCIA

I	Restricciones en Francia para los vehículos de + de 7.500 kg de MMA y conjuntos de vehículos de cualquier MMA excepto: - ganado vivo - productos perecederos - frigoríficos	Sábados (Excepto los que tienen horario especial)	De 22 a 24	Girona	AP-7	7 Aguilana	0 Frontera francesa	Francia		
		Domingos	De 0 a 22							
		S	19/07/2008						De 7 a 19	
		S	26/07/2008						De 7 a 19	
		Sábados horario especial	S						02/08/2008	De 7 a 19
			S						09/08/2008	De 7 a 19
		S	16/08/2008						De 7 a 19	
		1r de Enero	M						01/01/2008	De 0 a 22
		Lunes de Pascua	L						24/03/2008	De 0 a 22
		Vispera del 1 de Mayo	MI						30/04/2008	De 22 a 24
		1 de Mayo	J						01/05/2008	De 0 a 22
		Vispera del 8 de Mayo	MI						07/05/2008	De 22 a 24
		8 de Mayo	J						08/05/2008	De 0 a 22
		Lunes de Pentecostés	L						12/05/2008	De 0 a 22
		Vispera de la Ascensión	V						16/05/2008	De 22 a 24
		La Ascensión	S						17/05/2008	De 0 a 22
		V Festa nacional	D						13/07/2008	De 22 a 24
		Festa nacional	L						14/07/2008	De 0 a 22
		Vispera de la Asunción	J						14/08/2008	De 22 a 24
		La Asunción	V						15/08/2008	De 0 a 22
		Vispera de Todos los Santos	V						31/10/2008	De 22 a 24
Todos los Santos	S	01/11/2008	De 0 a 22							
Vispera del Armisticio	L	10/11/2008	De 22 a 24							
El Armisticio	M	11/11/2008	De 0 a 22							
Vispera de Navidad	MI	24/12/2008	De 22 a 24							
Navidad	J	25/12/2008	De 0 a 22							

ANEXO C

Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP)

Autopista AP-2.

Autopista AP-7.

Carretera C-58 i C-16, desde Cerdanyola del Valles, enlace con AP-7, hasta Manresa y viceversa.

Carretera N-240, desde el enlace de la autovía A-2 hasta el límite provincial con Huesca.

Carretera N-241, en toda su extensión.

Carretera C-44, desde el pk 1,000 enlace 37 (L'Hospitalet de l'Infant –Móra d'Ebre) de la autopista AP-7 al pk 26,500 enlace con la C-12 y desde este enlace hasta el enlace con la N-420 (Móra d'Ebre).

Rutas concretas:

De la autopista AP-7 a Flix y viceversa: por la C-44 y C-12.

De la autopista AP-2 a Flix y viceversa: por la C-12.

En ningún caso, para enlazar Lleida y Tarragona se puede utilizar el itinerario por las carreteras C-12 y C-44: es necesario circular por la AP-2 y la AP-7.

Autovía A-2, desde el enlace de la autopista AP-2 a Soses hasta Barcelona y viceversa: Se tendrá en cuenta la prohibición de circulación por los túneles del Bruc. La mencionada circulación se tendrá que realizar por el Puerto del Bruc.

Para dar continuidad a la ruta entre Flix y AP-2 (por la C-12), y que a la vez comunique la autopista AP-2 con los dos principales polígonos industriales de Lleida, se establece la siguiente ruta:

AP-2 peaje de Lleida, enlace con LL-12 (antigua N-236), continuación por la C-13, enlace con N-240 hasta los polígonos industriales «Els Frares» y El Segre» y viceversa.

Itinerarios específicos en Tarragona

1. Vías restringidas total o parcialmente.

Queda prohibida la circulación de vehículos en régimen ADR, quitando las excepciones reglamentarias y las que se relacionan mas adelante, por las carreteras siguientes:

N-240 y N-340 en toda su extensión.

A-7, desde los enlaces con la N-241 y su final (enlace sin solución de continuidad con la N-340), p k 1160,900 al 1165,550.

N-420 entre los enlaces con la C-12 y su final (inicio de la T-11 enlace sin solución de continuidad), p k 824,700 al 868,999.

C-31B entre su inicio (rotonda con C-14 p. k. 0) y el enlace con la TV-3148, p k 0 a 5,400 y de los enlaces con el polígono industrial Entrevies y su final (N-340-a p k 1159,500), p k 9,500 a 10,380.

C-12 desde su inicio (N-340 p k 1080,200) hasta el cruce con la C-44, p k 0 a 60,600.

C-14 a toda su extensión, excepto el tramo de autovía variante de Reus y sus enlaces con las T-11 y N-420.

T-11 (anteriormente N-420, que no es autovía en toda su extensión), entre los accesos a la variante de Tarragona y el cruce con la calle Carretera Vieja de Valencia (N-340-a), p k 15,200 al p k 18'300. Esta última experimentará modificaciones por construcción de rotondas.

C-422, de C-14 La Selva del Camp a Constantí, en toda su extensión.

N-340-a, «carretera Vella de Valencia», en toda su extensión.

TV-7211, entre los dos cruces con la T-721 (variante de Constantí), p k 7,800 al 9,200. La prohibición se aplica a los siguientes vehículos:

Camiones cisterna y articulados cargados con productos que en su código de peligro figuren los números de

identificación de peligro 2 y/o 6 y/o la combinación «33» (en cualquier posición) o la letra «x».

Vehículos que transporten contenedores cuando la cantidad del producto transportado supere los límites indicados en el apartado 1.10.5 del vigente ADR o que en el código de peligro del producto figuren los números de combinación de peligro 2 y/o 6 y/o la combinación «33» (en cualquier posición) y/o la letra «x».

Cualquier tipo de vehículo que transporte mercancías de las clases 1 o 7.

La avenida del Alcalde Pere Moles (vial de titularidad municipal) que enlaza Vilaseca y Salou y en la que se encuentran los accesos de los visitantes al parque recreativo «Universal Port Aventura».

C-44 entre los enlaces con la N-340 y los enlaces 37 de la autopista AP-7.

TV-3022, El Perelló –Rasquera, en toda su extensión.

TV-7222 en toda su extensión.

Y, por todas las vías comprendidas dentro de los cascos urbanos de las diferentes localidades de la provincia.

2. Itinerarios obligatorios.

Se establecen tres grupos de itinerarios obligatorios de acuerdo con las diferentes localizaciones de las empresas existentes en la provincia, así como por los destinos fuera de éstas.

Grupo I.

A. Empresas con accesos desde la TV-3148 (carretera de La Ermita o de La Pineda):

A.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo 1A: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > por transfer a calzada principal A-7 sentido Barcelona > TV-3148.

A.1bis Desde las empresas anteriores hasta la autopista AP-7: TV-3148 sentido Vilaseca > A-7 sentido Valencia > por transfer a T-319 > accesos 35.

A.2 Desde las empresas del grupo 1A hacia la zona de la refinería de Pobla de Mafumet: TV-3148 > A-7 > T-315 > C-14 > TV-7211 > T-721 > T-750.

A.2bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas anteriores: el itinerario A.2 tomado en sentido contrario.

A.3 Desde las empresas del grupo 1A hasta el puerto marítimo: TV-3148 > A-7 sentido Barcelona > N-241 > puerto.

A.3bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas: el itinerario anterior A.3. tomado en sentido contrario.

A.4 Desde las empresas del grupo 1A hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vilaseca y Bonavista): TV-3148 > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.4bis Desde las empresas con accesos a la N-340 hasta las empresas con accesos por la TV-3148: el itinerario anterior A.4. tomado en sentido contrario. Las salidas de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

A.5 Desde las empresas del grupo 1A hasta las empresas con accesos por la carretera C-31b: TV-3148 sentido La Pineda > C-31B sentido Tarragona a cada empresa.

A.5bis Desde las empresas con accesos por la C-31B hasta las empresas de este apartado: C-31b sentido Salou > TV-3148.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de iniciar el viaje de regreso una vez cargado el vehículo a alguna de las empresas de este apartado, entrará a la autopista por la entrada 35, saldrá por la 33 hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono indus-

trial Riu-Clar y volverá a entrar a la autopista por la misma 33.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de ir a la empresa de destinación final, abandonará la autopista AP-7 por la salida 33 y una vez haya acabado la necesidad tendrá que volver a entrar a la autopista por la misma 33 y salir por la salida 35.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo Vilaseca a Bonavista:

B.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo 1B: enlaces 35 > dirección Port Aventura > por transfer a A-7 > N-340.

B.1bis Desde las empresas del grupo 1B hacia a la autopista AP-7: N-340 sentido Valencia > A-7 > por transfer a accesos 35 de la autopista AP-7.

B.2 Desde las empresas del grupo 1B hasta la zona de la refinería: N-340 > T-315 > C-14 > TV-7211 > T-721 > T-750.

B.2bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas del grupo 1B: el itinerario anterior B.2. tomado en sentido contrario.

B.3 Desde las empresas del grupo 1B hacia el puerto marítimo: N-340 > T-315 > A-7 > N-241 > puerto.

B.3bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas del grupo 1B: el itinerario anterior B.3 tomado en sentido contrario.

B.4 Desde las empresas del grupo 1B hasta las empresas con accesos por la carretera TV-3148: N-340 sentido Valencia > A-7 > TV-3148.

B.4bis Desde las empresas del grupo 1B con accesos por la TV-3148 hasta las empresas de este apartado B: TV-3148 > A-7 > N-340.

B.5 Desde las empresas del grupo 1B hasta las empresas con accesos a la C-31b: N-340 sentido Valencia > A-7 > TV-3148 > C-31B.

B.5bis Desde las empresas del grupo 1B con accesos por la C-31b hasta las empresas de este apartado: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-340. Las salidas de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de iniciar el viaje de regreso una vez cargado el vehículo a alguna de las empresas de este apartado, entrará a la autopista por la entrada 35, saldrá por la 33 hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar y volverá a entrar en la autopista por la misma 33.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de ir a la empresa de destino final, abandonará la autopista AP-7 por la salida 33 y una vez haya acabado la necesidad tendrá que volver a entrar a la autopista por la misma 33 y salir por la salida 35.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31b:

C.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo 1C: salida 35 sentido Port Aventura > por transfer a calzada principal A-7 > TV-3148 > C-31b.

C.1bis Desde las empresas de este apartado hacia la autopista AP-7: C-31B > TV-3148 > A-7 sentido Valencia > por transfer a T-319 hacia la entrada 35.

C.2 Desde las empresas del grupo 1C hacia la zona de la refinería: C-31b > TV-3148 > A-7 > T-315 > C-14 > TV-7211 > T-721 > T-750.

C.2bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas: el itinerario anterior C.2. sentido contrario.

C.3 Desde las empresas de este apartado hasta el puerto marítimo: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-241 > puerto.

C.3bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas del grupo 1C: el itinerario anterior C.3. en sentido contrario.

C.4 Desde las empresas del grupo 1C hasta las empresas con accesos por la carretera TV-3148: C-31B > TV-3148.

C.4bis Desde las empresas de este apartado con accesos por la carretera TV-3148 hasta las empresas de este apartado: TV-3148 > C-31B hacia las diferentes empresas.

C.5 Desde las empresas del grupo 1C hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-340.

C.5bis Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.5. en sentido contrario. Las salidas de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de iniciar el viaje de regreso una vez cargado el vehículo a alguna de las empresas de este apartado, entrará a la autopista por la entrada 35, saldrá por la 33 hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar y volverá a entrar a la autopista por la misma 33.

Si el conductor o el vehículo han de pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-Clar antes de ir a la empresa de destino final, abandonará la autopista AP-7 por la salida 33 y una vez haya acabado la necesidad tendrá que volver a entrar en la autopista por la misma 33 y salir por la salida 35.

Grupo II.

Itinerarios con origen/destinación polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal Renfe de Contenedores («TECO»).

II.1 Desde el puerto marítimo hacia el polígono: N-241 > A-7 > T-11 > C-14 > TP-7225 > polígono.

II.1bis Desde el polígono hasta el puerto marítimo: el itinerario anterior II.1 en sentido contrario.

II.2 Desde las empresas con accesos por TV-3148 hasta el polígono: TV-3148 > A-7 > T-315 > C-14 > TP-7225 > polígono.

II.2bis Desde el polígono hacia las empresas con accesos por TV-3148: el itinerario anterior II.2. en sentido contrario.

II.3 Desde las empresas con accesos por N-340 hasta el polígono: N-340 > T-315 > C-14 > TP-7225 > polígono.

II.3bis Desde el polígono hacia las empresas de este apartado: el itinerario anterior II.3. en sentido contrario.

II.4 Desde las empresas con accesos por C-31b hacia el polígono: TV-3148 > A-7 > T-315 > C-14 > TP-7225 > polígono.

II.4bis Desde el polígono hacia las empresas de este grupo: el itinerario anterior II.4 al revés.

II.5 Desde la autopista AP-7 hasta el polígono: salida 34 > T-11 > C-14 > TP-7225 > polígono.

II.5bis Desde el polígono hasta la autopista AP-7: el itinerario anterior II.5 en sentido contrario.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > T-721 > TV-7211 > polígono.

II.6bis Desde el polígono hacia la zona de la refinería: el itinerario anterior II.6 en sentido contrario.

Grupo III.

Accesos al estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar o al revés. En ningún caso queda permitido hacer uso de uno de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7.

III.1 Desde las empresas con accesos por la carretera TV-3148, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar: TV-3148 sentido Vilaseca > A-7 > por transfer a T-319 > accesos 35 > salida 33 > el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

III.1bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar hasta estas empresas: entrada 33 de AP-7 > salida 35 > por transfer a A-7 > TV-3148.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar: N-340 sentido Valencia > A-7 > por transfer a accesos 35 de autopista AP-7 > salida 33 > el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

III.2bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar hasta las empresas: el itinerario anterior en sentido contrario.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31b, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar: C-31b sentido Salou > TV-3148 > por transfer a T-319 hacia a la entrada 35 > salida 33 > el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

III.3bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar hacia las empresas: el itinerario anterior III.3 en sentido contrario.

III.4 Desde el polígono Constantí hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar: TP-7225 > C-14 > T-11 > entrada 34 de la autopista AP-7 > salida 33 de autopista AP-7 > el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

III.4bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar hasta el polígono Constantí: el itinerario anterior III.4 al revés.

III.5 Desde la zona de la refinería hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar: T-750 > T-721 > TV-7211 > C-14 > T-11 > entrada 34 de la autopista AP-7 > salida 33 de autopista AP-7 > el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar.

III.5bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas polígono industrial Riu-clar hasta la zona de la refinería: el itinerario anterior III.5 en sentido contrario.

3. Otros itinerarios.

A. Del puerto marítimo a la zona de la refinería: desde el puerto marítimo por N-241 > A-7 > T-11 > C-14 > TV-7211 > T-721 > T-750 > refinería y en sentido contrario.

B. De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7: T-750 > T-721 > TV-7211 sentido Reus > C-14 > T-11 > enlaces 34 de la autopista AP-7 y en sentido contrario.

C. Transportes con destino Valls -Montblanc. Los transportes con origen / destino a los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino /inicio únicamente a instalaciones situadas en la localidad de Valls (incluyendo su polígono industrial) y /o casco urbano de Montblanc y alrededores, podrán circular directamente

por la carretera N-240. A este efecto, los transportistas interesados tendrán que disponer de una autorización especial en las condiciones establecidas en el punto correspondiente (2.2) de la Resolución anual por la cual se establecen restricciones a la circulación. Esta autorización únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras que consten en la autorización, manteniéndose vigentes el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

D. Transportes a industrias con accesos por C-14 (tramo Reus -Montblanc). Los transportes con inicio o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc, podrán circular directamente por esta carretera, accediendo bien desde la autopista AP-2 enlace de Montblanc, bien desde cualquier otro origen a las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. A este efecto, los transportistas interesados tendrán que disponer de una autorización especial en las condiciones establecidas en el punto correspondiente (2.2) de la Resolución anual por la que se establecen restricciones a la circulación. Esta autorización únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras que consten en la autorización, manteniéndose vigentes el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución como de cualquier otra normativa.

E. Transportes con origen a CLH. Los transportes con origen o destino a las instalaciones de la «Compañía Logística de Hidrocarburos» (CLH, antigua Campsa) y, en general, todos los incluidos en el Anexo 4, excepciones al transporte de mercancías peligrosas, de la ya mencionada Resolución, se ajustaran en todo lo que sea posible a los itinerarios que se establecen, especialmente en lo que se refiere al uso de los diferentes enlaces de autopista. Para los suministros a la localidad de Reus o a sus alrededores, sin ningún acceso directo por autopista o por la T-11, se circulará por la A-7, continuando por la T-11 y /o N-420 hacia Reus y en sentido contrario.

F. Transportes que circulen por la carretera TV-7223. Los transportes con origen /destino la planta de recuperación de papel situada a la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, circularán siempre por las carreteras C-14 y TV-7223.

4. Cambios de sentido.

En algunos de los itinerarios anteriores es necesario efectuar cambios de sentido, especialmente en los accesos de las empresas situadas en la carretera C-31b, por existir una mediana central que no siempre presenta carriles centrales de giro izquierdo. Por este motivo y con la finalidad de garantizar en la medida de lo posible la seguridad viaria general, se efectuaran estos cambios de sentido únicamente en la rotonda con la TV-3148, en el enlace con el Centro de Enseñanza Integrada (antigua Universidad Laboral) y con el polígono industrial Entrevies.

5. Horarios para los itinerarios específicos de Tarragona.

En las vías enumeradas en los apartados 2 y 3 anteriores correspondientes a los itinerarios específicos de Tarragona, las medidas de regulación que se establecen para los transportes de mercancías peligrosas y que se detallan en el anexo B, código B (mercancías peligrosas) de esta resolución, se ajustaran a los horarios siguientes en las circunstancias que se detallan:

Dos días festivos consecutivos: De 8 a 14 horas en el primer festivo y de 8 a 24 horas en el segundo.

ANEXO D**Exenciones en el transporte de mercancías peligrosas**

1) Están exentos de restricción con carácter permanente los vehículos que transporten las mercancías siguientes:

Mercancía: Gases licuados de uso doméstico embotellado o a granel, ya sea para el transporte en puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino en puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasóleo con destino al transporte ferroviario, y gasóleo de calefacción para uso doméstico.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para estos destinos.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

2) Están exentos de la restricción, mediante el procedimiento que establece el apartado 2.2, los vehículos que transporten la materia siguiente:

Mercancía: Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado 1).

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Transportes de mercancías peligrosas que vengan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las fechas objeto de restricción.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Material de pirotécnica.

Condiciones del transporte: Las que establezca la autorización.

Mercancía: Otras materias, por circunstancias de carácter excepcional, que haya que transportar.

Condiciones del transporte: Las que establezca la autorización.

3) Inaplicabilidad de las exenciones para el túnel de Vielha y el túnel del Cadí.

Las exenciones a que hacen referencia los apartados 1) y 2) de este anexo, no serán aplicables a las restricciones establecidas para el Túnel del Cadí en la carretera C-16 entre el PK 117,023 y el PK 130,910 (enlace con la carretera de Urús), ni para el Túnel de Vielha en la carretera N-230 entre el PK 151 y el PK 156,240. No obstante, el Servicio Catalán de Tráfico, en virtud del apartado 2.2 de esta Resolución y siempre que no haya ninguna otra vía alternativa, concederá autorizaciones especiales para el paso de este tipo de transportes para los transportistas que, previa solicitud razonada, justifiquen la necesidad de circular por estos túneles.

cido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Con la publicación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, se creó el Instituto Cartográfico Valenciano, como organismo autónomo de carácter mercantil, adscrito a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat.

Transcurridos varios años desde la constitución de este organismo, siendo sus objetivos los anteriormente descritos y teniendo en consideración la actual estructura de la Generalitat, resulta mucho más coherente y operativo que el Instituto Cartográfico Valenciano sea adscrito a la conselleria que con mayor frecuencia va a utilizar, sin lugar a dudas, los servicios y actuaciones que el mismo desempeña para el eficaz desarrollo de las competencias que dicha Conselleria tiene atribuidas, en particular, en materia de ordenación y gestión del territorio y del litoral y de la actividad urbanística, así como en materia de agua y gestión de las cuencas internas de la Comunitat Valenciana.

En definitiva, con este cometido se aprueba esta Ley, de conformidad con la competencia exclusiva que, en materia de organización de sus instituciones de autogobierno, atribuye a la Generalitat el artículo 49.1.1.º del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Artículo único.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1.

Se crea el Instituto Cartográfico Valenciano, como organismo autónomo de carácter mercantil, adscrito a la conselleria que tenga atribuidas competencias en materia de ordenación del territorio, con el objetivo de impulsar, coordinar y, en su caso, fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día de su completa publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 24 de abril de 2008.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Comunitat Valenciana» número 5.753, de 30 de abril de 2008)

COMUNITAT VALENCIANA

9096 LEY 3/2008, de 24 de abril, de modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo estable-

9097 CORRECCIÓN de errores de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Advertidos errores en la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de